

Resolución Directoral

Nº 022-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, 20 FEB. 2014

Visto el Expediente Nº 001438-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa La Contra S.A.C., representada por su gerente general, señora Elisenda María Estrems Gianella, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Jr. Domeyer N° 303-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Domeyer Nº 303-B, Barranco, forma parte de una edificación mayor integrante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 3 del Jr. Domeyer, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 544-82-ED de fecha 21 de junio de 1982 y de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900 del 28 de diciembre de 1972, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional Nº 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico Nº 308-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de febrero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de un edificio tres pisos y azotea de factura contemporánea, destinado para uso vivienda multifamiliar, compuesto estructuralmente por muros de ladrillo, columnas, vigas de concreto armado y techos de losa aligerada; asimismo, se indica que el establecimiento con ingreso independiente desde la calle, cuenta con jardín en el retiro del Jr. Domeyer, y comprende ambientes de sala-comedor, dos dormitorios, cuarto y baño de servicio, cocina y patio sin techar, los que están siendo utilizados como oficinas administrativas implementadas con mobiliario removible, sin evidenciar intervenciones de modificación de la fábrica original del departamento tanto al interior como exterior, únicamente de mantenimiento, presentando en general buen estado de conservación;



Complementariamente se indica que la distribución interior del establecimiento concebido como departamento de vivienda, corresponde con la descripción consignada en la Partida Nº 07021665 de SUNARP, de inscripción de la propiedad Inmueble, precisando que en la citada Partida se inscribe el inmueble matriz como vivienda multifamiliar de dos pisos con dos departamentos por piso, siendo el departamento del lado derecho del primer piso el que concierne al departamento de vivienda utilizado como oficinas administrativas, precisando que el Uso de Oficinas administrativas de servicios comerciales, solicitado, y agencia de Publicidad, constituyen Usos No Conforme, para el Área de Tratamiento C-2, Zona Residencial Media, de la Zona Monumental de Barranco, donde se ubica el inmueble, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza Nº 343-Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001. Asimismo se precisa que el inmueble se ubica en Zona Residencial de Densidad Media (RDM) conforme al Plano de Zonificación del Lima Metropolitana-Barranco, que forma parte del "Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Barranco" aprobado mediante Ordenanza Nº 1076 publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de octubre de 2007, y en el Anexo 4 de la citada Norma, literal B.3 se dispone lo siguiente: "En Zonas RDM y RDA ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades comerciales y oficinas administrativas en el primer piso de edificaciones multifamiliares, siempre y cuando estas cuenten con ambientes especiales diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle"; concluyendo que el establecimiento destinado para uso de oficinas constituye Uso No Conforme, el inmueble no se ubica con frente hacia avenida y la edificación y departamento en el primer piso han sido concebidos para vivienda, no para uso comercial ni oficinas, por tanto no es procedente autorizar el trámite de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer Nº 303-B, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera improcedente otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas de servicios comerciales, de establecimiento ubicado en Jr. Domeyer Nº 303-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, a la empresa La Contra S.A.C., por cuanto no cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultual de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la emisión de autorización de licencia de funcionamiento de oficinas administrativas de servicios comerciales, en el inmueble ubicado en Jr. Domeyer Nº 303-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, para la empresa La Contra S.A.C.; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

David Fernando De Lambarri Samanez-Director